



Riohacha D.T.C., 20 de octubre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARLON JOSÉ BROCHERO MOLINA
DEMANDADO:	MIGUEL ENRIQUE RICARDO HERRERA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00324-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandada, este Despacho no accederá a lo solicitado, toda vez que la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se programó para ser desarrollada el día 5 del mes y año cursantes, a las 2:30 p.m., y la solicitud de aplazamiento de la misma fue allegada el día antes descrito a las 4:19 p.m., hora que resulta posterior a la celebración de la audiencia, e incluso a su terminación, que tuvo lugar a las 3:40 p.m.

No obstante, en virtud de lo preceptuado en el artículo 372 del C.G.P. inciso 3°, esta agencia judicial exonerará de la sanción pecuniaria a que haya lugar, al demandado y a su apoderado, como quiera que han demostrado sumariamente la imposibilidad de haber asistido a la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8af1a1ca3edf3eba5736c3ee17b53a12ea89e1a14bb65368e9d0917e9c10c27**

Documento generado en 20/10/2022 04:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>